

02/08/2021  
(2a)



MINISTERIO DE  
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente "Convenio de Cooperación Interinstitucional" suscrito entre la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) y el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), el cual se rige al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. (DE LAS PARTES).**- Se constituyen como partes del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

a) **AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (AGETIC)**, legalmente representada por el Ing. Vladimir Terán Gutiérrez con C.I. 3327015 expedido en La Paz, designado como Director General Ejecutivo mediante Resolución Suprema N° 27234 de 17 de noviembre de 2020, quien en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en el Artículo 7, Inciso b) del Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio; denominándose en lo sucesivo como AGETIC, con domicilio legal en la calle Pedro Salazar esquina calle Andrés Muñoz N° 631, Edificio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) pisos 3er., 4to., 5to., oficinas de AGETIC, zona Sopocachi de la ciudad de La Paz.

b) **INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA (INRA)**, legalmente representada por el Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo, con C.I. N° 3201825 expedida en Santa Cruz, designado Director Nacional a.i. mediante Resolución Suprema N° 27382 de 23 de diciembre de 2020 y posesionado en fecha 8 de febrero de 2021, quien en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en el parágrafo I del Artículo 20 de la Ley N° 1715 de la Reforma Agraria y el numeral 2, inciso j) del Artículo 47 del Decreto Supremo N° 29215 Reglamento de la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio; denominándose en adelante como INRA, con domicilio legal en la calle Junín N° 745 esq. Calle Indaburo, zona Central de la ciudad de La Paz.

c) Asimismo, podrán denominarse de manera conjunta como las PARTES.

**CLÁUSULA SEGUNDA. (ANTECEDENTES).**-

Considerando que las partes son entidades del Gobierno Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia y desean entablar relaciones públicas directas, para el intercambio de comunicación amplia y continua, con condiciones que permitan celeridad y eficacia en sus actos durante un periodo de tiempo a definirse, se conviene un marco de objetivos y obligaciones que permitan su relacionamiento.

**CLÁUSULA TERCERA. (NORMATIVA LEGAL APLICABLE).**- El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se sustenta en el siguiente marco normativo:

- a) Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 650, de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025".
- c) Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.

**INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
Dirección Nacional: Calle Junín,  
esq. Indaburo N° 745  
Casilla de Correo 4786  
Telfs. 2408757 - 2407694  
www.inra.gob.bo.







ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

d) Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre del 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

e) El Decreto Supremo N° 2514, en su Artículo 7, Inciso i) establece que la AGETIC tiene como función elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.

f) Decreto Supremo N° 3251 de fecha de 12 de Julio de 2017, que aprueba los Planes de Implementación de Software Libre y Gobierno Electrónico.

g) Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, crea el Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA, como entidad pública descentralizada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y patrimonio propio considerado como órgano técnico ejecutivo encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria.

h) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en calidad de Organismo Financiador y, el Estado Plurinacional de Bolivia en calidad de prestatario suscribieron, en fecha 5 de octubre de 2016, el Contrato de Préstamo N°3722/BL-BO para la ejecución del Programa de Saneamiento y Titulación de Tierras Rurales BO-L1113. El Prestatario designa al INRA como Organismo Ejecutor del Programa, por un monto de hasta US\$ 60 millones.

Como resultado del Programa se espera: (i) sanear y titular aproximadamente 24,5 millones de hectáreas; (ii) inscribir en la Oficina de DRR aproximadamente derechos de propiedad de 1.340.000 parcelas de pequeños productores rurales, lo que beneficiará aproximadamente 490.000 familias; (iii) sanear y titular los territorios indígenas pendientes; (iv) modernizar los sistemas de información catastral y registral; y (v) fortalecer institucionalmente al Gobierno de Bolivia para mejorar la gestión ambiental y social de la tierra. El impacto esperado del Programa será incrementar la productividad agropecuaria, los ingresos de los pequeños productores rurales y la sostenibilidad del uso de las tierras tituladas.

**CLÁUSULA CUARTA. (OBJETO).**- El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto propiciar las condiciones técnicas, operativas, normativas y otras necesarias, para implementar proyectos, programas o acciones conjuntas de Gobierno Electrónico, Tecnologías de Información y Comunicación, servicios de Interoperabilidad y Simplificación de Trámites.

**CLÁUSULA QUINTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).**-

**Obligaciones de la AGETIC:**

- a) La aplicación de políticas y lineamientos de Gobierno Electrónico y seguridad de la información.
- b) Desarrollo e implementación de herramientas y proyectos de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

**INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
Dirección Nacional: Calle Junin,  
esq. Indaburo N°745  
Casilla de Correo 4786  
Telfs. 2408757 - 2407694  
www.inra.gob.bo.





- c) El análisis y propuesta de reingeniería de los procedimientos, trámites y servicios que provee el INRA, aplicando tecnologías de información y comunicación.
- d) El desarrollo de proyectos de fortalecimiento de capacidades tecnológicas de los usuarios respecto a los servicios provistos por el INRA.
- e) La aplicación de buenas prácticas para la administración de infraestructura tecnológica y conectividad en el INRA.
- f) Garantizar la seguridad de la información, confidencialidad de la información, integridad, disponibilidad, autenticación, prohibición de reproducción, réplica o modificación total o parcial; así como restringir el acceso a la misma por parte de terceros.
- g) Capacitar al personal técnico del INRA, en la administración y mantenimiento de los nuevos sistemas desarrollados.

**Obligaciones del INRA:**

- a) Proporcionar la información conforme a los términos del presente convenio y la normativa vigente.
- b) Facilitar las condiciones técnicas y legales para la implementación de herramientas de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.
- c) Coadyuvar en la publicación de datos abiertos, en el marco del Plan de Implementación de gobierno electrónico, a través del portal datos.gob.bo

**Obligaciones de las PARTES:**

- a) Comunicar oportunamente sobre cualquier incidente, problema o corte u otros aspectos que afecten a los servicios.
- b) Establecer los estándares internos de protección y uso de datos y/o información, cumpliendo con las medidas de seguridad de la información necesarias para garantizar el buen uso de los datos y/o información de los servicios proporcionados.
- c) Constitución de una comisión técnica para el desarrollo de las actividades en el marco del presente convenio.
- d) Utilizar de manera responsable, los datos y/o información proporcionada mediante los servicios de interoperabilidad en el marco de los fines establecidos.
- e) A partir, del presente convenio, elaborar un plan de trabajo que incluya las actividades a desarrollar para el cumplimiento del presente convenio.
- f) Asumir la responsabilidad que corresponda, por contravenciones a la normativa vigente.
- g) La coordinación se realizará a través de la Unidad de Gestión de Asistencia Tecnológica y la Unidad de Gestión y Transformación Digital de la AGETIC y; la Dirección General de Planificación del INRA.







ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

h) El INRA facilitará las condiciones técnicas para la transferencia tecnológica de los sistemas desarrollados por la AGETIC, la AGETIC coadyuvará en este proceso.

#### **CLÁUSULA SEXTA. (MECANISMOS DE COORDINACIÓN).-**

I. Para la implementación de Programas, Proyectos o Acciones conjuntas emanadas del Presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será suficiente una nota escrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad beneficiaria, que manifieste su intención, justificando el objetivo, alcance, actores implicados, requerimientos específicos, duración aproximada y otros datos que precisen lo solicitado enmarcado en el presente Convenio. Asimismo, las partes coordinarán lo convenido, conformando equipos de trabajo conjunto con la asignación de un responsable por cada entidad.

II. Una vez iniciadas las acciones conjuntas, las partes registrarán los avances mediante las actas de trabajo durante todo su desarrollo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. (COMPLEMENTACIONES Y MODIFICACIONES).-**

I. Cualquier complementación y/o modificación debidamente justificada, que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se realizará de común acuerdo mediante la suscripción de Adendas.

II. De la misma manera, si las partes así lo desean, podrán suscribir Convenios específicos de cooperación enmarcada en el presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).-** Las PARTES se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente convenio, acordando utilizar el dialogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral, debiendo ser las mismas resueltas mediante el consenso por las personas designadas a nivel interinstitucional.

#### **CLÁUSULA NOVENA. (VIGENCIA).-**

I. El presente Convenio de Cooperación interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes y tendrá validez por un periodo de dos (2) años, prorrogables automáticamente por periodos similares, salvo que alguna de las partes comunique a la otra por escrito su intención de no prorrogarla, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de expiración del periodo correspondiente.

II. La no renovación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no afectará la culminación de las actividades en ejecución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. (DEL FINANCIAMIENTO).-**

El INRA efectuará los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).-**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá resolverse con un aviso previo de treinta (30) días calendario, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las **PARTES**.
- b) Causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a una de las **PARTES** y que imposibiliten el cumplimiento de lo convenido, debidamente documentada.
- c) Cesión o subrogación unilateral del Convenio a terceros sin previo consentimiento.
- d) El incumplimiento a las cláusulas del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).-** Las partes declaran su aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo la misma en cuatro (4) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

Suscrito en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes agosto de dos mil veintiún año.

Vladimir Terán Gutiérrez  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
AGETIC

Eulogio Nuñez Aramayo  
DIRECTOR NACIONAL a.i.  
INRA



AGETIC/INRA  
CC.: arc

